



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 155 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/991)]

56/506. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por un período inicial de doce meses, y 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997, en la que el Consejo tomó nota de que el mandato de la Administración de Transición finalizaría el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil por un único período de hasta nueve meses,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/274, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

¹ A/56/844.

² A/56/887.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Administración de Transición,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Administración de Transición y al Grupo de Apoyo los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 25,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 6% aproximadamente del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

8. *Decide* que se acrediten 35.805.865 dólares a los Estados Miembros;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe actualizado sobre la situación financiera de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo en el plazo de un año;

10. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil”.

*105ª sesión plenaria
27 de junio de 2002*